

MUNICIPALIDAD DE CASEROS ENTRE RIOS

ORDENANZA: 324

VISTO:

El Expediente N° 001783 y la Ordenanza N° 0063 que regula el Plan de Ahorro Municipal para Viviendas en su Artículo 13° que determina que los adherentes pueden aportar el terreno donde se construirá la vivienda, estableciendo una serie de requisitos a cumplimentar, y el Decreto N° 255/18 DEM ratificado mediante Resolución N° 63/18 HCD; y

CONSIDERANDO:

Que desde la implementación del Plan de Ahorro Municipal para Viviendas mediante la sanción de la Ordenanza Nº 0063 en el mes de diciembre de 2012, se ha ejecutado el mismo construyéndose viviendas en lotes de terreno municipal y en lotes de terreno aportados por los adherentes, tal como lo autoriza el Artículo 13º de dicha Ordenanza.

Que el citado Artículo determina que en el caso de que el adherente aportara el terreno, deberá acreditar la titularidad registral del mismo al momento de ser beneficiado, lo cual se ha cumplimentado en la totalidad de los casos; y que una vez adjudicada la vivienda deberá constituir hipoteca a favor de la Municipalidad de Caseros por el saldo de precio adeudado, lo cual no se ha implementado dado los elevados costos que este trámite implica para el adherente, priorizándose volcar esos fondos a mantener la regularidad en el pago de las cuotas del Plan.

Que ante esta situación, a fin de salvaguardar los ingresos y la continuidad del Plan, resulta factible brindar a estos adherentes nuevas formas de constitución de garantías a favor de la Municipalidad, a través de la presentación de garante/s o codeudor/es solidario/s, tal como se ha implementado mediante Decreto Nº 255/18 DEM ratificado mediante Resolución Nº 63/18 HCD, el cual prevé los requisitos y procedimiento para esta modalidad.

Que esta nueva forma de constitución de garantías a favor de la Municipalidad debe ser aplicada a todos los adherentes que hubieran aportado terrenos, hayan resultado adjudicados o no al día de la fecha, a fin de mantener la igualdad de las condiciones en el acceso a la vivienda.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente el Artículo 13º de la Ordenanza Nº 0063 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El terreno donde se erigirá la vivienda puede ser propiedad de la Municipalidad de Caseros, en ese caso no se escriturará hasta que el adherente termine saldando el plan. Si el adherente aportara el terreno, deberá acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 30 días de haber sido beneficiado. Una vez adjudicada la vivienda, y antes de comenzar la construcción de la misma, podrá constituir hipoteca a favor de la Municipalidad de Caseros por el saldo de precio adeudado, y/o podrá presentar garante/s o codeudor/es solidario/s, el/los cual/es serán admitidos previa evaluación y a conformidad del D.E.M, teniéndose en cuenta el saldo adeudado por el adherente".

<u>Artículo 2º:</u> Aplíquese el Decreto Nº 255/18 DEM ratificado mediante Resolución Nº 63/18 HCD, respecto de los requisitos y procedimiento para la presentación de garante/s o codeudor/es solidario/s.

Artículo 3º: Aplíquese retroactivamente lo dispuesto a las adjudicaciones de viviendas en terrenos aportados por los adherentes que se han efectuado desde la implementación de la Ordenanza Nº 0063.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-



Firmado: Norma Gange- Secretaria H.C.D.

Walter Colombo- Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR <u>DECRETO Nº 84/19DEM</u> – Fecha: 05/07/2019